

VISTO el Expediente N° 7481/98 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por la Agente Categoría 12 P.O.M.y.S. señora María Lidia VARGAS MANCILLA, Legajo N° 13013138-00, a partir del día 01 de Noviembre del corriente a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 22.140.

Que la mencionada agente revista presupuestariamente en Jurisdicción 05 - Ministerio de Salud y Acción Social - Unidad Ejecutora 03 - Subsecretaría de Salud. Que a fs. 06, obra intervención del Superior de la Jurisdicción.

Que a fs. 05, obra el formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°- ACEPTAR la renuncia presentada por la Agente Categoría 12 P.O.M.y.S. señora María Lidia VARGAS MANCILLA Legajo N° 13013138-00, a partir del día primero (1°) de Noviembre de 1998, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada.

ARTICULO 2°- NOTIFICAR a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**ESTABILLO
Jorge L. OLIVO**

DECRETO N° 2403 USHUAIA, 25-11-98

VISTO el Expediente N° 7960/98 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación de la factura B N° 0001-00000134 presentada por Consultorios Médicos San José Geomed S.R.L.

Que la factura mencionada corresponde a honorarios por internación de pacientes en el Centro de Enfermos Crónicos de la ciudad de Río Grande, durante el mes de octubre de 1998.

Que el gasto de referencia responde a la imperiosa necesidad de continuar cubriendo el servicio por el término de noventa (90) días hasta tanto finalice la Licitación que tramita mediante Expediente N° 1738/98, relacionada a la atención del Centro de Crónicos de la ciudad de Río Grande.

Que obra la autorización del Ministro de Salud y Acción Social a fs. 2.

Que la contratación se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 26, Inciso 3), Apartado c) de la Ley Territorial 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°- APRUEBASE el pago de la factura B N° 0001-00000134 por la suma de PESOS DIECISEISMIL NOVECIENTOS DOS CON 25/100 (\$ 16.902,25), presentada por Consultorios Médicos San José Geomed S.R.L., en concepto de honorarios por internación de pacientes carenciados en el Centro de Enfermos Crónicos de la ciudad de Río Grande durante el mes de octubre de 1998. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser cubierto a la Partida Presupuestaria 0-05-06-3-31-00-1-012-1290-150.

ARTICULO 3°- De forma.

**ESTABILLO
Jorge L. OLIVO**

DECRETO N° 2403 USHUAIA, 11-11-98

VISTO el Decreto Provincial N° 1.308/98 modificado por N° 1.149/98 y N° 1.895/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la constitución y conformación de la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, con sus Misiones y Funciones.

Que ante las diferentes circunstancias presentadas según los requisitos exigidos en la totalidad de los miembros que integren y ante la situación especial que se presenta en la Provincia, no contando con docentes suficientes que reúnan los mismos, resulta necesario modificar algunos requisitos, a fin de posibilitar la constitución de la citada Comisión.

Que por lo expuesto se hace necesario modificar los puntos 4°, 5° y 6° del Anexo I del Decreto nombrado en el VISTO.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°- Modificar los puntos 4°, 5° y 6° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1.308/98, los cuales quedarán redactados como se indican en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**ESTABILLO
Francisco ALVAREZ**

RESOLUCION DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOL. N° 269 USHUAIA, 23-11-98

ARTICULO 1°- Establecer la implementación de las bajas de oficio del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales, para los sujetos que se encuentren comprendidos en las siguientes condiciones: no hayan efectuado el reempadronamiento obligatorio establecido en la Resolución 039/98, que no se haya constatado desarrollo de actividad sujeta al pago del impuesto de marras durante el plazo establecido para la prescripción de los contribuyentes inscriptos y no se haya producido causal de interrupción prevista en el artículo 83° del Código Fiscal vigente, de conformidad con los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Establecer que los contribuyentes dados de baja por aplicación de la presente, vestirán el carácter de no inscriptos, extendiéndose por tal motivo el término de prescripción a diez años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81° del Código Fiscal vigente.

ARTICULO 3°- Facultar a los Directores de Distrito para la emisión de los actos administrativos correspondientes, con carácter individual o colectivo.

ARTICULO 4°- Implementar en cada Distrito de la Dirección General un registro denominado Bajas de Oficio.

ARTICULO 5°- De forma.

CREMADES

RESOLUCION SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUD

RESOL. N° 02 USHUAIA, 23-11-98

ARTICULO 1°- INSTRUIR Sumario Administrativo en el ámbito de la DIRECCION PROVINCIAL DE DEPORTES, Río Grande, con el objeto de esclarecer la existencia de irregularidades referente a inasistencias incurridas por el Agente Categoría PAYT-19 Alberto Horacio DIAZ, Legajo N° 13.513.760, por lo expuesto en los considerandos y en el Dictamen A.L.P. N° 1107/98.

ARTICULO 2°- Previo a iniciar la investigación ordenada, remitir los actuados a la Dirección de Sumarios e Investigaciones Sumarias de la Asesoría Letrada de acuerdo a lo previsto en la Resolución 104/96 de la Secretaría General.

ARTICULO 3°- Designar Instructor «ad-hoc» al agente Luis SUAREZ GARIN, Legajo N° 18.631.907, quien deberá requerir instrucciones en la Dirección de Sumarios e Informaciones Sumarias de la Asesoría Letrada de la Provincia.

ARTICULO 4°- Remitir copia de la presente Resolución a la misma Dirección.

ARTICULO 5°- Comunicarse a quien corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

CORTES

RESOLUCIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESOL. N° 2708 USHUAIA, 17-11-98

ARTICULO 1°- Apruébase como postulantes seleccionados para acceder al financiamiento individual según corresponda: en un todo de acuerdo a lo Reglamentado en Resoluciones Reglamentarias I.P.V. Nros. 066 y/o 073 y Resolución I.P.V. N° 2506/98; a la nómina que figura en el Anexo I, el plazo máximo de noventa (90) días hábiles a partir del dictado de la presente, a fin que ratifiquen la condición de Postulantes Seleccionados, tramiten los libres deudas y gestionen la aprobación de la Carpeta Técnica ante el Área Técnica, y cumplimenten los requisitos exigidos en Resoluciones Reglamentarias I.P.V. Nros. 066 y/o 073. Vencido dicho plazo su selección como postulante caducará automáticamente sin más trámite; girando el Área Técnica las actuaciones al Departamento Operatorias Especiales del Área Social para su tenencia y posterior archivo si así correspondiese.

ARTICULO 3°- Exponer la presente en el I.P.V. y Casa de Gobierno, para conocimiento e impugnación pública.

ARTICULO 4°- Regístrese. Comuníquese al Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, dése copia al Boletín Oficial de la Provincia, Departamento Operatorias Especiales Área Técnica, Departamento Operatorias Especiales Área Social, notifíquese fehacientemente a los postulantes seleccionados. Cumplido archívese.

MATACH

RESOL. N° 2730 USHUAIA, 23-11-98

ARTICULO 1°- Apruébase el llamado a Licitación Pública IPV N° 08/98 para la ejecución de la Obra «32 VIVIENDAS B° EL PROGRESO» en la ciudad de

B-17 Anexo Gifub

CONTRATO DECRETOS 2399

Entre la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Secretario General de la Gobernación don Ramón Eduardo DELGADO...

PRIMERA: La Provincia contrata la movilidad, consistente en un vehículo automotor propiedad de El Contratista. Cuyas características son: marca RENAULT, modelo R 19 RE capacidad 4 personas, Año 1998...

SEGUNDA: El Contratista deberá tener la movilidad en perfecto estado y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de la Provincia, durante los veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

TERCERA: Correr exclusivamente por cuenta de El Contratista la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, la adquisición de repuestos, autopartes, combustibles, carburantes y lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

CUARTA: El Contratista tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establece la Dirección Provincial de Transporte, para su habilitación; en relación al seguro, se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las Leyes determinen...

QUINTA: El Contratista tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establece la Dirección Municipal de Tránsito para su habilitación, de manera de brindar un óptimo desempeño en sus tareas que se le determine.

SEXTA: El Contratista se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de la Provincia, El Contratista deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella en las mismas condiciones...

SEPTIMA: El Contratista deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta, que incluye chaqueta, corbata y saco. El vehículo deberá encontrarse permanentemente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas resacas, debiendo poseer extinguidor, balizas trilaterales, cadenas para hielo y/o cubiertas con clavos en óptimo estado...

OCTAVA: La unidad deberá ser conducida únicamente por su propietario. En caso de cambio de conductor, El Contratista deberá ser autorizado previamente por La Provincia, y el reemplazo no podrá prolongarse por más de 30 días en el año. Dicho reemplazante deberá contar con el carnet de conductor profesional y cumplimentar las demás condiciones conforme a lo determinado en la cláusula Séptima.

NOVENA: El Contratista percibirá como única retribución y por todo concepto, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), en forma mensual. Dicha suma incluye que El Contratista se encuentra obligado a realizar en cualquier momento del año todos los viajes a más de CUEN (100) kilómetros en viaje de ida desde la residencia de El Contratista.

DÉCIMA: La Provincia liquidará los servicios mensualmente, considerando período mensual comprendido entre los días 21 al 20 del mes siguiente, debiendo cancelarse la suma indicada en la cláusula precedente dentro de los cinco (5) días hábiles del comienzo de cada mes.

DÉCIMA PRIMERA: La Provincia podrá rescindir el presente Contrato, en forma unilateral sin invocación de causa, en cualquier momento, no generándose en tal caso derecho a reclamo alguno por parte de El Contratista. En este caso La Provincia está obligada a preavisar a El Contratista de su decisión con treinta (30) días de anticipación; del mismo modo tiene la misma condición El Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre El Contratista en su vehículo o los pasajeros, así como la violación de las normas de tránsito, tanto nacionales, provinciales o municipales, estarán a cargo exclusivamente de El Contratista.

DÉCIMA TERCERA: Si El Contratista no diera cumplimiento al horario establecido por La Provincia para prestar servicios se hará pasible de una multa de TREINTA PESOS (\$ 30) por cada hora o fracción que faltare a su obligación, las que se descontarán de la primera facturación de cobro. La aplicación de tres multas consecutivas o cinco alternadas durante la vigencia del presente contrato, será causal suficiente para que La Provincia declare rescindido el mismo sin necesidad de interposición previa y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA: El Contratista sin perjuicio de las demás obligaciones convenidas deberá: 1.- Poner en su vehículo un equipo de comunicación, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Servicios Auxiliares.

2.- Realizar el traslado de documentación y carga en general que se le asigne. 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.

4.- En los servicios que se le comisionen, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio, disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otra destino.

5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por calles de fácil acceso, de manera de resguardar a los pasajeros y la unidad.

6.- El ascenso y descenso de los pasajeros, será por cuenta propia o a órdenes de los conductores. En todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.

7.- La capacidad máxima a transportar, estará de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad, descomulgando el del chofer.

8.- Dentro del vehículo, no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.

9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso por intermedio de medios de comunicación, solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial Médico.

DÉCIMA QUINTA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder. Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Provincia en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia y El Contratista en Don Bosco n° 1082 de la ciudad de Río Grande, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 21 días del mes de Septiembre de 1998.

[Firma] EDUARDO RAMÓN DELGADO Secretario General

ANEXO I DEL DECRETO N° 2399

4º - INTEGRANTES:

- La Comisión de Reconocimiento de Títulos estará conformada por: - UN (1) docente en representación del Nivel de Educación Inicial - UN (1) docente del Nivel Primario y/o E.G.B. 1 y E.G.B. 2 - UN (1) docente en representación del Nivel de Educación Secundaria y/o E.G.B. 3 y Polimodal.

- UN (1) docente en representación del nivel de Educación Superior. - UN (1) docente en representación de la Asociación Gremial.

Asimismo se designará un docente de cada uno de los cuatro (4) niveles arriba indicados, quienes se incorporarán a la Comisión en carácter de suplentes, reemplazando a los titulares de la misma en caso de ausencia, impedimento o enfermedad. En el supuesto que la ausencia, impedimento o enfermedad fuere superior a TREINTA (30) días y/o de renuncia, el suplente pasará a revisar como titular, procediéndose en el término de tres (3) días a designar un suplente.

5º - DESIGNACION:

Los representantes de los niveles inicial, primario y/o E.G.B. 1 y E.G.B. 2, secundario y/o E.G.B. 3 y Polimodal y superior, serán designados mediante Resolución del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a las nóminas de cinco (5) postulantes propuestas por la Junta de Clasificación y Disciplina de los Niveles Inicial y Primario y la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media y/o E.G.B. 3 y Polimodal, y la Dirección de Educación Superior, respectivamente, debiendo todos ellos cumplir los requisitos previstos en el punto 3º del presente para tal designación. Los miembros de la Comisión, revisarán en sus establecimientos de origen con "Licencia especial extraordinaria con goce de haberes" en la totalidad de sus cargos y/o horas cátedra por el término que dure su gestión, debiendo cumplir un horario de siete (7) horas reloj, aclarándose que los mismos no gozarán de viáticos ni de vivienda de servicios ni de remuneración adicional alguna.

6º - REQUISITOS:

La totalidad de los miembros que integren la Comisión deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer título docente y/o habitante del nivel correspondiente. 2) Estar en situación activa 3) Acreditar ocho (8) años de antigüedad en la docencia, de los cuales tres (3) años deben ser como "titular" o interino en el nivel que represente y desempeñados en establecimientos dependientes de la Provincia. Los miembros de la Comisión podrán excusarse o ser recusados y/o impugnados de intervenir en la resolución de alguno de los actos administrativos, ante las siguientes circunstancias: a) Tuvieren o pudieran tener interés directo o indirecto en el asunto o en otro semejante cuya resolución pueda influir en éste. b) Tuvieren cuestión litigiosa pendiente con alguna de las partes. c) Tuvieren parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, con cualquiera de los interesados o con los letrados, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento. d) Tuvieren amistad íntima o enemistad manifiesta o relación de servicios con alguna de las personas mencionadas en el inciso precedente. e) Hubieren tenido intervención en el procedimiento como peritos o como testigos.

ANEXO I

RESOLUCION IPV N° 2708

EVALUADOS CON RESIDENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS CUMPLIDOS AL 30/12/97

SIN GRUPO FAMILIAR MÁS DE 18 AÑOS

LEGAJO 9079- APELLIDO Y NOMBRE FARIAS, Esteban Mario D.N.I. 12.841.422 Domicilio Legal: Facundo Quiroga 1463 B° L. Morros Ubicación Lote: Secc. N. Mzo. 40, Pla. 18 Dto. Municipal N° 132695

8885- SALAS, Ernesto D.N.I. 13.999.784 Domicilio Legal: Capitan Giachino 2379 B° Los Pinos Ubicación Lote: Secc. C. Mzo. 70, Pla. 08 Dto. Municipal N° 193294

SIN GRUPO FAMILIAR DE 9 A 18 AÑOS

LEGAJO 9007- APELLIDO Y NOMBRE MACIEL, Enrique Roberto D.N.I. 14.795.687 Domicilio Legal: Rivadavia 826 B° J. D. Paron Ubicación Lote: Secc. D. Mzo. 7, Pla. 18 a Dto. Gobierno N° 224091

8588- TEJADA, María Rosa D.N.I. 5.969.258 Domicilio Legal: Capitan Quiroga 110 B. S.V. de Paul Ubicación Lote: Secc. F. Mzo. 15, Pla. 12 Dto. Municipal N° 132698

8588- BUGATTI, Claudia Mercedes D.N.I. 17.296.311 Domicilio Legal: Emeterio Rodríguez 1094 Barrio Obras Sanitarias Ubicación Lote: Secc. D. Mzo. 52, Pla. 06 Dto. Municipal 196594

3830- DANAS Omar René D.N.I. 17.299.331 Domicilio Legal: Las Aljadas 373 B° Las Terrazas Ubicación Lote: Secc. D. Mzo. 103, Pla. 11 Dto. Municipal N° 115598

SIN GRUPO FAMILIAR DE 5 A 2 AÑOS

LEGAJO 3034- APELLIDO Y NOMBRE RODRIGUEZ, Claudio Gustavo D.N.I. 20.957.731 Domicilio Legal: Islas de los Pajeros Casa 5º Barrio Mirador del Beagle Ubicación Lote: Secc. D. Mzo. 108, Pla. 11 Dto. Municipal N° 117198